



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 26 de abril de 2023.
Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 20 de enero de 2023, a las 10:03 am. La señora Edith María Rodríguez solicita copia del Proceso Ejecutivo N° 2010-00088. Igualmente, el día de hoy a las 12:54 pm., la Dra. Carolina Solano Medina, envía al correo institucional escrito donde manifiesta que reasume el poder conferido por la parte demandante. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), veintiséis (26) de abril de 2023

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2010-00088
Demandante: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandada: EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE

Respeto, a la solicitud de la señora Edith María Rodríguez Piraquive, demandada en el presente proceso, de acuerdo al numeral 1 del artículo 123 del Código General del Proceso, que establece: "EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan", Entonces, como quiera que se cumple con los presupuestos normativos enunciados, se ordena la expedición de las copias simples a costa del interesado, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso.

Deberá sufragar los gastos que generen las copias solicitadas de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2° del ACUERDO PCSJA21 -11830 17/08/2021 "Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria", según el cual, la parte que solicite copia o reproducción de las piezas procesales obrantes en el expediente, deberá sufragar el costo señalado en el mencionado acuerdo y que se relaciona en la siguiente tabla frente al caso en concreto: "Copias Simples \$ 150 por página".

En cuanto a la solicitud elevada por la doctora Carolina Solano Medina, de acuerdo, con el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, que indica: "Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución". Se dispone, reconocer personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Corporación Social de Cundinamarca a la doctora Carolina Solano Medina, titular de la cédula de ciudadanía N° 22.551.610 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 153582 del Consejo Superior de la Judicatura, quien reasume el poder inicialmente conferido, visible al folio 140 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **27 ABRIL 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **023**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 039-1

SC3780-1